

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2017 Año de las Energías Renovables"

DISPOSICIÓN SGCA N° 131/2017

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de julio de 2017.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado, la Ley N° 2.095, según texto consolidado, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 52/2014 y 59/2017, la Disposición SGCA N° 87/2017, la Disposición UOA N° 7/2017, el Expediente MPT0019 3/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios, para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que mediante Disposición SGCA N° 87/2017 se dejó sin efecto la Licitación Pública que tramitaba por Expediente Administrativo MPT0019 1/2017, por haberse advertido que por un error involuntario se omitió incorporar en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares la necesidad de que las oficinas móviles se entreguen patentadas, y en su artículo 2 se encomienda al Departamento de Compras y Contrataciones el inicio de un nuevo procedimiento adecuando dicho Pliego, para que la adquisición resulte apta para la circulación de las oficinas móviles en la vía pública y se entreguen patentadas.

Que por el Expediente MPT0019 N° 3/2017 tramita la Licitación Pública N° 3/2017 para la adquisición de dos (2) oficinas móviles, incluyendo los gastos de Patentamiento, con el propósito de fortalecer la presencia institucional de este Ministerio Público Tutelar en los sectores más vulnerables de la comunidad, y a fin de dar cumplimiento con los lineamientos de gestión propuestos para el presente



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

[Handwritten signature]
Dra. ALICIA MONICA GIL PARRA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGAL Y TÉCNICO
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ejercicio, coadyuvando con las tareas que realizan las Oficinas de Atención Descentralizadas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 según texto consolidado.

Que mediante la Resolución CCAMP N° 53/2015, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2.095 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que rige los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución AGT N° 52/2014, se crea la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Asesoría General Tutelar, que está conformada por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente, cuya integración fue definida para la presente contratación en el artículo 3 de la Disposición UOA N° 7/2017.

Que por dicha Disposición se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y de Especificaciones Técnicas (PET), y se fijó como fecha para la presentación de ofertas y el acto de apertura el 22 de junio de 2017.

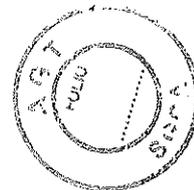
Que en los términos de la norma legal mencionada, se procedió a realizar la publicación en el sitio web de este Ministerio Público Tutelar y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones, en un todo de acuerdo con el artículo 95 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, y su Reglamentación, cursó las invitaciones a cotizar a las firmas BOX RENTAL S.A., SUDAMERICANTRAIL S.A., SURTIR S.R.L., FERBUS S.R.L., RyO VALLE S.R.L., y comunicado a la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio Público.

Que a los efectos de responder a las consultas realizadas por una de las empresas invitadas a cotizar, se emitió la Circular con Consulta N° 3/2017, que obra a fs. 83.

Que según surge del Acta de Apertura de Sobres N° 9/2017, de fecha 22 de junio de 2017, se recibieron dos (2) ofertas de las firmas SUDAMERICANTRAIL S.A., CUIT N° 30-71101007-2 y SURTIR S.R.L., CUIT N° 30-71093526-9.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas tomó debida intervención y a través del Departamento de Compras y Contrataciones, requirió aclaraciones y/o documentación faltante, en los términos del artículo 8 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2017 Año de las Energías Renovables"

Que, asimismo, se solicitó la intervención del Departamento de Patrimonio y Mantenimiento, que luego de requerir las aclaraciones técnicas necesarias, emitió su informe técnico mediante la Nota DPM N° 84/2017, que obra a fs. 253, considerando que las ofertas presentadas por SUDAMERICANTRAIL S.A. y SURTIR S.R.L. cumplen con los requerimientos técnicos de la presente compra.

Que la citada Comisión, en virtud del análisis técnico y económico de las ofertas, se expidió mediante el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3/2017, que obra a fs. 254/257, declarando admisibles las ofertas presentadas, y recomienda adjudicar el Renglón 1 (único), dos (2) oficinas móviles con licencia de configuración de modelo (LCM) y gastos de patentamiento incluidos, a la firma SURTIR S.R.L., por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.164.000,00.-), por cumplir con las características técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y Especificaciones Técnicas (PET), y ser la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, idoneidad del oferente, de acuerdo lo establecido en el artículo 110 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado.

Que el Dictamen emitido en consecuencia fue notificado a los oferentes y publicado en la página web y el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del día 19 de julio de 2017, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 108 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, y luego de transcurrido el plazo legal para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que oportunamente se procedió a efectuar la imputación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Que en consecuencia y de acuerdo a lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento, en el sentido mencionado precedentemente.

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, corresponde proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para el presente llamado a contratación.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución AGT N° 59/2014 y el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N°53/2015,

**LA SECRETARIA GENERAL DE CCORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA
ASESORIA GENERAL TUTELAR
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Pública N° 3/2017 para la adquisición de dos (2) oficinas móviles con Licencia de Configuración de modelo (LCM) y gastos de patentamiento incluidos, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado.

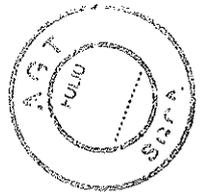
Artículo 2.- Adjudicar el Renglón 1 (único) a la firma SURTIR S.R.L., CUIT N° 30-71093526-9, por la suma de cada Oficina Móvil de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 582.000,00.-), es decir la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.164.000,00.-).

Artículo 3.- Aprobar el pago a favor de SURTIR S.R.L. por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 349.200,00), en concepto de adelanto del treinta por ciento (30%) del total adjudicado en el artículo 2° de la presente Disposición, previa integración de la Contragarantía, en los términos del inc. c) del art. N° 101 e inc. d) del art. 102 de la Ley N° 2095 según texto consolidado, y presentación de la factura pertinente por parte del adjudicatario.

Artículo 4.- Aprobar el pago del saldo del total adjudicado en el artículo 2 de la presente Disposición, por un total de PESOS OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 814.800,00), previa presentación de la factura pertinente por parte del adjudicatario y el Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 5.- Imputar el gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2017.

Artículo 6.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes Roberto Luis Scarafoni, Legajo Personal N° 2608, Sergio Martín Saponara, Legajo Personal N° 6778, y Víctor Alejandro Millares, Legajo Personal N° 5424; y en carácter de suplente a Jorge Alberto Bellia, Legajo Personal N° 3191, que intervendrá sólo y especialmente en la contratación en cuestión.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

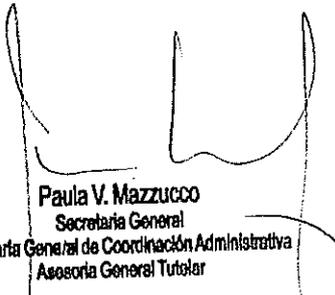
Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2017 Año de las Energías Renovables"

Artículo 7.- Publíquese en el sitio web del Ministerio Público Tutelar, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día.

Artículo 8.- Regístrese, protocolícese, publíquese, y para la notificación a todos los oferentes, y demás efectos pase al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.


Paula V. Mazzucco
Secretaría General
Secretaría General de Coordinación Administrativa
Asesoría General Tutelar

Certifico que la presente copia, es fiel de
su original que tengo a la vista. Conste.

Buenos Aires 24 de Julio
de 2017


Dra. ALICIA MONICA GIL PRELI
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGAL Y TECNICO
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

3/3



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical analysis performed.

3. The third part of the document presents the results of the study, including a comparison of the different methods and a discussion of the implications of the findings. It also includes a conclusion and a list of references.